

**Nombre del Compromiso:**

**C4. Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural**

<b>Nombre del Indicador</b>	4.1 Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad																
<b>Objetivo</b>	Determinar el número de viviendas del ámbito rural de las municipalidades priorizadas, que acceden al servicio de agua de calidad, de esta manera se busca brindar a los hogares rurales el servicio de agua con el estándar establecido de cloro residual en las conexiones domiciliarias, para destruir o inactivar los organismos patógenos presentes en el agua, principalmente bacterias, virus y protozoos; así como prevenir posibles contaminaciones; de modo tal que sea apta para el consumo humano.																
<b>Ámbito de control</b>	Resultado																
<b>Ámbito de aplicación</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Número de municipalidades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>286</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>492</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>629</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1 635</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Número de municipalidades	A	45	B	115	D	68	E	286	F	492	G	629	Total	1 635
Tipo	Número de municipalidades																
A	45																
B	115																
D	68																
E	286																
F	492																
G	629																
Total	1 635																
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje																
<b>Método de cálculo</b>	$P(t) = 100 * \frac{N(t)}{D(t)}$ <p><b>Donde:</b></p> <p><b>t:</b> fecha en el que se realizó la medición.</p> <p><b>P(t):</b> Porcentaje de viviendas que acceden al servicio de agua de calidad al momento de la medición "t" con respecto al total de viviendas habitadas con conexión en el ámbito rural.</p> <p><b>N(t):</b> Número de viviendas habitadas con conexión en el ámbito rural que acceden al servicio de agua de calidad al momento de la medición "t".</p> <p><b>D(t):</b> Número total de viviendas habitadas con conexión en el ámbito rural.</p>																
<b>Precisiones técnicas</b>	<p>Denominador: Se refiere a todas las viviendas de centros poblados del ámbito rural en el distrito, con conexión a agua. El valor se obtiene del módulo III del aplicativo DATASS a la fecha de corte 31 de octubre 2023.</p> <p>Numerador: El valor de las viviendas se obtiene de los reportes mensuales registrados en el módulo III del aplicativo DATASS, con resultados de cloro residual mayor o igual a 0,5 m.g./L en 2 de los 3 puntos de muestreo (primera vivienda, vivienda intermedia, última vivienda), según el número de reportes mensuales establecidos en las precisiones técnicas para cada tramo.</p> <p><b>Precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</b> La evaluación del cumplimiento del indicador se divide en tramos, los cuales son evaluados de manera independiente. Esto implica que el logro del indicador en un tramo no está condicionado por el desempeño en el otro tramo. Como requisito para el cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:</p>																

### Selección de sistemas

- Para municipalidades nuevas (que no fueron priorizadas para el indicador 2 del Compromiso 4 del PI 2023: "Número de sistemas de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro residual"), así como para municipalidades cuya meta haya variado o no haya realizado la selección de los sistemas en el indicador 2 del Compromiso 4 del PI 2023, deberán seleccionar los sistemas a intervenir de acuerdo con la meta establecida que deberán de coincidir o exceder al número asignado de sistemas y número asignado de viviendas que fueron previamente preseleccionados por el PNSR – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 29 de febrero 2024).
- Para municipalidades con sistemas de agua seleccionados en el indicador 2 del Compromiso 4 del PI 2023, deberán continuar reportando el control de cloro residual en los mismos sistemas de agua. Estas municipalidades deberán ratificar la selección de estos sistemas hasta el 29 de febrero 2024.

### Condiciones previas obligatorias

#### Tramo I

- Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, el acta de limpieza y desinfección de los sistemas de agua y el acta de calibración del equipo de cloración, incluyendo un registro fotográfico que evidencie la ejecución de la actividad. – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 de abril del 2024).
- Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS el cargo del oficio presentado a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) con los resultados de caracterización del agua. – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 de abril del 2024).
- Las municipalidades deberán registrar los medios de verificación sobre la caracterización de agua; así como de la limpieza y desinfección del sistema de agua y calibración del equipo de cloración de cada uno de los sistemas de agua seleccionados. Se considera válidos los resultados de caracterización del agua registrados en el DATASS, que no superen los tres (03) años de antigüedad hasta el 30 abril 2024 para los parámetros organolépticos e inorgánicos. Los parámetros bacteriológicos y parasitológicos serán válidos siempre que no superen un (01) año de antigüedad, hasta el 30 de abril 2024.

### Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:

Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, los reportes mensuales por cada sistema de agua seleccionado con resultados de cloro residual. – Fuente de verificación: DATASS.

Las fechas mensuales límite para el reporte de los resultados de cloro residual del agua, son:

N° de reporte	Control de cloro del mes	Plazo máximo de cumplimiento
Tramo I		
1	Febrero	29 de febrero 2024
2	Marzo	29 de marzo 2024
3	Abril	30 de abril 2024

#### Tramo I

- La municipalidad deberá cumplir por lo menos con el registro de 1 de los 3 reportes que será considerado valido cuándo los parámetros de cloro residual sean mayor o igual a 0,5 mg/L, al menos en dos 2 de 3 puntos de muestreo en los sistemas intervenidos.

### Consideraciones generales

- Para el cumplimiento del indicador en cada tramo, la municipalidad deberá cumplir con el número de reportes mensuales válidos establecidos y de acuerdo a la meta publicada, caso contrario la municipalidad no cumplirá con el indicador.
- El registro de los medios de verificación se debe realizar por cada uno de los sistemas de agua seleccionados para el cumplimiento del indicador en el respectivo tramo de acuerdo con las fechas límite establecidas.

- Cada reporte deberá incluir los siguientes puntos de toma de muestra para cloro residual:

N°	Puntos de toma de muestra	Rango adecuado de cloro para el acceso a agua de calidad
01	Primera vivienda (después de reservorio)	$\geq 0,5$ mg/L
02	Vivienda intermedia	$\geq 0,5$ mg/L
03	Última vivienda	$\geq 0,5$ mg/L

- Las IPRESS o las Áreas de Gestión Territorial (AGT) del PNSR realizarán el monitoreo del cloro residual. En caso no puedan realizarlo, el Área Técnica Municipal (ATM) asumirá dicha función con la participación del operador del sistema, Fiscal de la Organización Comunal prestadora de servicios de saneamiento o del Promotor de Salud del Centro Poblado. Si el prestador es una Unidad de Gestión Municipal, el ATM deberá realizar el control de cloro residual de forma directa, con la participación de alguna autoridad del centro poblado.
- La municipalidad debe reportar el control de cloro residual en los puntos designados de la red de distribución de los sistemas seleccionados, de esta manera se controlará la calidad del agua de las viviendas de la meta del indicador.
- Los reportes deberán ser realizados al menos una vez por mes de forma consecutiva. El intervalo entre la toma de muestras debe ser como mínimo de 15 días y como máximo de 30 días.  
Si dentro de un mismo mes se registran múltiples valores de cloro residual en el sistema de agua, se tomará en cuenta como válido el registro más reciente. Es decir, se considerará el último registro del mes como el valor a considerar.
- Las mediciones requeridas para evaluar el indicador deben llevarse a cabo en estrecha coordinación con las IPRESS. Si existen reportes de control de cloro residual realizado por la IPRESS y el ATM para el mismo sistema de agua, en el mismo mes de reporte, se tomará como válido el reporte de la IPRESS.
- La fecha de corte de la selección de sistemas (29 de febrero del 2024) no limita el desarrollo previo de las acciones operativas vinculadas al cumplimiento del indicador, siempre que la selección corresponda al sistema donde se haya realizado la intervención.
- En situaciones excepcionales, como la ocurrencia de un fenómeno climatológico que afecte gravemente uno de los sistemas de agua seleccionados o cuando los resultados de la caracterización del agua superen los LMP (Límite Máximo Permissible) de parámetros inorgánicos posterior a la selección de un sistema para la intervención (29 de febrero del 2024), la municipalidad deberá comunicarlo a través de un oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños, análisis de necesidades (EDAN) y fotografías que evidencien las afectaciones, además de indicar el sistema de reemplazo de corresponder para el cumplimiento de la meta. Estos documentos se deben enviar a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS (<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>), para su verificación y emisión de un pronunciamiento por parte del PNSR.<sup>2</sup>

**Visitas inopinadas:**

El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) llevará a cabo visitas inopinadas para verificar la veracidad de la información reportada. Estas visitas podrán contrastar información de diversas fuentes. En caso de que la información encontrada en campo no coincida con la información reportada, se considerará como indicador no cumplido para el tramo correspondiente. Estas visitas se realizarán de abril hasta diciembre para la verificación del cumplimiento del indicador.

Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá una matriz de resultados de las visitas inopinadas realizadas en el informe de verificación de cumplimiento que se presentará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>2</sup> Para participar del indicador, la municipalidad deberá contar con al menos un sistema en condiciones adecuadas para su implementación.

<b>Limitaciones y supuestos</b>	<b>Limitaciones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el primer año de implementación del indicador, la medición realizada por fuentes externas (salud o vivienda) será en un porcentaje limitado, por lo cual la medición también podrá ser realizada por la propia municipalidad y la OC.</li> <li>• La determinación del cumplimiento del indicador está sujeta a la precisión y veracidad de los informes, la evidencia fotográfica, las actas suscritas por los representantes de las Áreas Técnicas Municipales (ATM) y las Organizaciones Comunales (OC) que las municipalidades proporcionan como parte de la documentación verificable del mantenimiento, a través del aplicativo DATASS.</li> <li>• La medición se realizará sólo en los centros poblados abastecidos por sistemas de agua intervenidos por la municipalidad para el PI, lo cual es una aproximación de la situación real y no tomará en cuenta los centros poblados con sistemas de agua que puedan haber intervenido fuera del PI.</li> <li>• La calidad de los medios de verificación presentados puede influir en la evaluación del indicador.</li> </ul> <b>Supuestos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los medios de verificación proporcionados por las municipalidades en áreas donde no se efectúa la verificación en campo son confiables y pueden considerarse como declaraciones juradas acerca de la veracidad de la información proporcionada.</li> </ul>
<b>Medio de verificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS). Es el aplicativo informático que registra datos de acceso, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Unidad Responsable: OGEI del MVCS.</li> </ul>
<b>Frecuencia de medición</b>	Tramo I:   Corte 1: 29 de febrero 2024 Corte 2: 29 de marzo 2024 Corte 3: 30 de abril 2024
<b>Entidad implementadora</b>	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
<b>Área Responsable</b>	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación del Servicio (UTPS) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Estadística e Informática (OGEI) del MVCS.